

DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS
 DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
 PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: N° PC-32-19

Título del Proyecto: Restauración de los bosques de <i>Scalesia</i> a través de un control de las especies invasoras y evaluación de la posibilidad de un control biológico de la mora.	
Nombre del Aplicante: Heinke Jäger	Contraparte: Christian Sevilla
Dirección actual completa: Av. Charles Darwin, Puerto Ayora. E-mail: heinke.jaeger@fcdarwin.org.ec	
Otros participantes en el Proyecto: Carolina Carrión, Anna Walentowitz, Patricio Picón, Birgit Seitz, Rafael Chango, Charlotte Causton, Jacqueline Rodríguez, Jorge Luis Rentería, Diego Nieto, Henri Herrera, Marcelo Loyola, Rachel Atkinson, Franz Zehetner, Sabine Tebbich, Arno Cimadom, Sonia Kleindorfer, Carol Ellison, Harold Evans, Sascha Buchholz, Mareike Breuer, Roberta Enders Martin, Gregory Paul Asner, Guardaparques.	
Clasificación del Proyecto: Botánica y Conservación.	Requiere Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos: NO
Se requiere coleccionar muestras: SI	Factura: NO APLICA
Duración del Permiso de Investigación: Del 03 de abril del 2019 al 31 de marzo del 2020	
Instituciones auspiciantes: Dirección del Parque Nacional Galápagos y Fundación Charles Darwin.	
Condiciones Recomendadas para su Inclusión en el Permiso de Investigación	
<ol style="list-style-type: none"> Los investigadores deberán cumplir estrictamente con todas las regulaciones establecidas en el Manual de Procedimientos para Científicos Visitantes y Protocolos para viajes de Campo y Campamentos en las Islas Galápagos. Únicamente el equipo de investigadores incluido en el presente permiso está autorizado para participar durante el desarrollo del proyecto, tanto en la fase de campo, análisis de muestras, tabulación de datos y desarrollo de publicaciones. En caso de requerir la participación de investigadores adicionales, los responsables del proyecto deberán solicitar la autorización correspondiente por escrito a esta Dirección, presentado las justificaciones necesarias. Previo a la salida de campo, el investigador principal deberá presentar a la DPNG el AVISO DE VIAJE DE CAMPO correspondiente, con mínimo 72 horas de anticipación y de acuerdo al formato establecido; y coordinar permanentemente con el Responsable del Departamento de Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares de la DPNG en Santa Cruz, a fin de sistematizar todas las actividades que se ejecuten dentro del proyecto. Para las salidas de campo del proyecto, los investigadores deberán contar con una copia legible del respectivo Permiso de Investigación y el Aviso de Viaje de Campo firmado por los técnicos de la DPNG. Los sitios e islas autorizados serán exclusivamente Los Gemelos, zona húmeda de la Isla Santa Cruz, Floreana, Isabela y Santiago. Las islas como: Isabela, Santa Cruz, Floreana, Santiago, de acuerdo con la zonificación vigente están ubicadas en la Zona de Conservación y son áreas extremadamente sensibles, por lo tanto se autoriza el desembarque y permanencia de máximo cinco personas (incluido guardaparque) en estos sitios. Durante el trabajo de campo en sitios con acceso de turistas, se deberá evitar el contacto con estos y no deberán manipular la fauna y/o flora mientras haya visitantes en los sitios; de no ser posible, el investigador principal del proyecto o responsable del viaje deberá brindar una breve explicación de las actividades de investigación a los visitantes y posteriormente retomar el desarrollo de sus actividades. Se autoriza el monitoreo de la vegetación mediante la aplicación del método line-intercept en los cuadrantes permanentes de los Gemelos con la finalidad de mejorar el conocimiento sobre los impactos de especies invasoras. Se autoriza establecer nuevos cuadrantes permanentes en el bosque de <i>Scalesia cordata</i> en Isabela con la finalidad de mejorar el conocimiento sobre los impactos de las especies invasoras sobre la diversidad de los bosques de <i>Scalesia</i>. Se autoriza el monitoreo de bosques de <i>Scalesia pedunculata</i> en Floreana y Santiago con la finalidad de evaluar el estado de conservación de los bosques. 	

11. **Se autoriza** los trabajos de mantenimiento de las 34 parcelas permanentes en los sitios de investigación, con y sin control, con la finalidad de evaluar los efectos del control químico de la mora sobre especies de flora y fauna mediante su monitoreo.
12. **Se autoriza** la manipulación de especies vegetales para medir el DAP con la finalidad de monitorear la cobertura de la vegetación y mejorar el conocimiento sobre los impactos de especies invasoras.
13. **Se autoriza** la colocación de un máximo de 102 trampas Pitfall en los mismos transectos que será evaluada la vegetación y 4 trampas Malaise en total en los sitio de investigación con la finalidad de monitorear la diversidad de invertebrados.
14. **Se autoriza** la colección de muestras de acuerdo al detalle del ANEXO DE MUESTRAS 10-DPNG-DGA-IA-AM, adjunto al presente permiso de investigación.
15. Posterior al cumplimiento de los procedimientos establecidos por la DPNG, los investigadores podrán movilizar las muestras autorizadas para los análisis correspondientes a los laboratorios de la Fundación Charles Darwin en Puerto Ayora.
16. Las muestras colectadas dentro del marco legal del presente permiso de investigación NO podrán ser utilizadas en actividades de **BIOPROSPECCIÓN, NI ACCESO AL RECURSO GENÉTICO**; y estas únicamente podrán ser utilizadas bajo las líneas de estudio autorizadas por el Ministerio del Ambiente del Ecuador a través de Dirección del Parque Nacional Galápagos.
17. El desarrollo de actividades de investigación científica dentro de las Áreas Protegidas como el Parque Nacional y la Reserva Marina de Galápagos es un privilegio concedido por el Gobierno Ecuatoriano a través de la DPNG, por lo que los responsables del proyecto deberán citar el número de Permiso de Investigación Científica otorgada por la DPNG, e incluir los reconocimientos y/o agradecimientos en las publicaciones científicas, Tesis o informes técnicos científicos que se emita como producto generado en base al presente permiso de investigación.
18. El análisis de los datos y los avances de la investigación deberán estar disponibles permanentemente para los técnicos de la DPNG, existiendo el compromiso de estos de usarlos únicamente para acciones de manejo y no publicarlos sin el consentimiento de los investigadores principales del proyecto.
19. Previa a publicaciones científicas como resultados del proyecto, se deberá remitir el documento final ya aceptado para publicación a la DPNG bajo la denominación **de embargo**, con la finalidad de conocer y preparar el boletín correspondiente con dicha información, existiendo el compromiso como DPNG de no realizar ninguna difusión hasta contar con la publicación científica oficial.
20. Una vez concluido el análisis de las muestras, estas, las bibliotecas de datos y/o cualquier material resultante deberán ser devueltos a la DPNG. Estas deben ser preservadas, curadas y depositadas correctamente en las colecciones de referencia en Galápagos, de lo contrario, se deberán sufragar los gastos que demanden la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
21. **No se autoriza** la creación de colecciones duplicadas en centros de investigación u otras instituciones fuera de Galápagos.
22. Previa a la renovación del permiso de investigación, el científico responsable del proyecto o su contraparte institucional de investigación deberán entregar a la DPNG lo siguiente:
 - Una copia digital (Tabla de Excel 97-2003) de todos los datos obtenidos durante la ejecución del proyecto.
 - Un INFORME TECNICO DE CAMPO por cada Aviso De Viaje De Campo presentado a la DPNG, para la ejecución del proyecto.
 - Dos conferencias para los guardaparques de la DPNG, guías naturalistas y otras personas interesadas sobre los avances del proyecto. Para establecer el cronograma se deberá coordinar con el Responsable de Investigación Aplicada de la DPNG.
 - Un INFORME DE AVANCES del proyecto con todos los detalles de la investigación y sus recomendaciones técnicas aplicables al manejo de las Áreas Protegidas.
 - Artículos y publicaciones resultantes de la siguiente manera: en el caso de publicaciones únicamente en formato digital, si son libros o tesis, 5 impresas y una digital, en el caso de la versión digital lo harán en dispositivos magnéticos adecuadamente identificados.

23. Los datos que se desprendan de esta investigación, no podrán ser utilizados para estudios posteriores sin la previa autorización del Ministerio del Ambiente a través de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.
24. Del incumplimiento de las obligaciones dispuestas anteriormente se responsabiliza a los Coordinadores del Convenio de Cooperación con la Fundación Charles Darwin (FCD); y a Heinke Jäger Responsable del proyecto. Por lo tanto, el incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, así como el uso indebido de este documento, serán sancionados conforme a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre Codificada, Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria y dependiendo de la infracción podría conllevar a suspensión inmediata de la investigación.

Valoración Técnica: Andrea Chávez/ Galo Quezada **Categoría:** COLABORADORES DPNG - FCD 2019

Considerando que el Título II, numeral 2.2, literal V del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos publicado en la Edición Especial N° 349 del Registro Oficial publicado el martes 16 de octubre del 2012, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Director de Gestión Ambiental "Administrar y organizar las actividades de investigación que se desarrollen en las áreas protegidas de Galápagos, en coordinación con el proceso de investigación", además que mediante Resolución N° 71 del 14 de Diciembre del 2012, el Director del Parque Nacional Galápagos delegó al Director de Gestión Ambiental, para que en su nombre y representación tramite y suscriba los actos relacionados con el desarrollo de proyectos de investigación científica en las áreas protegidas de Galápagos; en uso de la facultad delegada y de conformidad a lo señalado en el Título Cuarto, capítulo I del Estatuto Administrativo de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, otorga el presente PERMISO DE INVESTIGACIÓN.

Reporte de Avances o Final: 15 de marzo 2020
Entrega de Propuesta para Renovación: 15 de marzo 2020


FIRMA DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL

Fecha de emisión:
 11 de abril 2019


Director de Gestión Ambiental
DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

Sello PNG

ANEXO DE MUESTRAS 10-DPNG-DGA-IA-AM

LISTA DE ESPECIES AUTORIZADAS PARA COLECCIÓN DE MUESTRAS EN EL PROYECTO No. PC-32-19.

“Restauración de los bosques de *Scalesia* a través de un control de las especies invasoras y evaluación de la posibilidad de un control biológico de la mora.”

Tipo de Muestra	Cantidad (unidades)	Especie	Tipo de Análisis
Individuos adultos muertos	100	Diptera	Identificación
Individuos adultos muertos	100	Hymenoptera	Identificación
Individuos adultos muertos	100	Coleoptera	Identificación
Individuos adultos muertos	100	Lepidoptera	Identificación
Individuos adultos muertos	100	Heteroptera	Identificación
Hojas secas	200 muestras de 10 g.	<i>Rubus niveus</i>	Identificación
Suelo fresco	200 muestras de 200 g	N.A.	Análisis de residuos herbicidas
Suelo seco	200 muestras de 100 g	N.A.	Análisis de nutrientes
Muestras de Agua	200 muestras de 100 mL	N.A.	Análisis de residuos de herbicidas

Autorizado por:



.....
 Galo Quezada
 Resp. de Investigación Aplicada

EV/ACH

